



---

***Programa del Curso Formación de Jueces IV***

***“Debido Proceso y Oralidad en la Función Jurisdiccional”***

**Sigla: DE-1211**

Requisito: Formación de Jueces III

Horas: 03 horas de teoría, 03 de práctica

Créditos: 03

Docente: Msc. José Antonio Madrigal Soto

## **JUSTIFICACIÓN**

En la capacitación que se plantea impartir a las personas participantes, se le dará preponderancia a los principios de debido proceso y de oralidad.

El debido proceso constituye un principio fundamental para el desarrollo efectivo del proceso, lo cual se refleja en su incorporación no solo en nuestra Constitución Política, sino también como un principio esencial dentro de los instrumentos internacionales que garantizan los derechos humanos. Dicho principio lo integran todos los derechos fundamentales de carácter procesal o instrumental, tales como el de defensa, inocencia y legalidad. La realidad nos muestra que gran parte de la jurisprudencia y la doctrina procesal les han dado hincapié a las manifestaciones de este principio en el ámbito de la jurisdicción penal y de la contenciosa administrativa, como una garantía para la persona imputada, los o las intervinientes, las víctimas y el administrado y la administrada. Sin embargo, se deja de lado que la naturaleza de ese principio lo hace ser un elemento integral en el desarrollo de todos los procesos jurisdiccionales de las diversas ramas del derecho.

Como parte de esta nueva visión judicial, a la persona estudiante se le debe recalcar la importancia que para el cumplimiento del debido proceso tiene el garantizar a las partes y a los intervinientes el acceder libremente al expediente y a las pruebas que lo conforman, así como la comunicación efectiva de todas las decisiones dictadas por el despacho. Esta correcta comunicación entre el juzgador o la juzgadora y las partes es difícil de obtener a través de un proceso basado en la escritura. Un proceso escrito introduce barreras entre el juez y los justiciables, limita la comunicación y el contacto humano y disminuye las posibilidades de comprender el problema planteado al juzgador y a la juzgadora. La oralidad, por el contrario, reduce distancias, permite observar, escuchar, percibir la realidad y, en fin, logra una mayor humanización de la justicia y se obtiene comunicar directamente a las partes las razones que llevan al juzgador a tomar una determinada decisión.

La formación de la persona juzgadora debe estar acompañada por esa idea de humanizar el proceso mediante una comunicación más directa con las partes. Por ser la oralidad uno de los instrumentos más efectivos para lograrlo, se hace imprescindible

---

su enseñanza, procurando, desde el inicio de la formación judicial, transformar una cultura de aislamiento del juez y sus decisiones, a una de cara al justiciable, donde el usuario sea el eje central de la administración de justicia y no el juzgador.

## **OBJETIVOS DEL CURSO**

Ofrecer conocimientos en cuanto al origen histórico y el contenido del derecho fundamental al debido proceso, así como sobre los aspectos teóricos y prácticos de un sistema procesal fundamentado en la oralidad, con el fin de que las personas discentes adquieran conciencia de su valor e identifiquen sus ventajas, principios y las posibilidades de implementarlo en el sistema de justicia costarricense.

## **CONTENIDOS DEL CURSO**

1. Antecedentes históricos del debido proceso.

1.1. Los orígenes del debido proceso.

1.2. El reconocimiento de la defensa en juicio por la Revolución Francesa.

1.3. La importancia de las declaraciones Americana y Europea de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

1.4. Análisis del debido proceso en la Convención Americana de Derechos Humanos y el debido proceso.

2. Los conceptos indeterminados.

2.1. Los conceptos jurídicos indeterminados.

2.2. El debido proceso como un concepto jurídico indeterminado.

2.2.1 La indeterminación del debido proceso en la Carta Magna y en otros instrumentos jurídicos.

2.2.2 El debido proceso como un derecho fundamental.

3. Manifestaciones del debido proceso.

3.1. En materia penal.

3.2. En materia civil.

3.3. En materia laboral.

3.4. En materia de pensiones alimentarias.



3.5. En materia de tránsito.

3.6. En materia de violencia doméstica.

4. Las bases históricas de la oralidad y de la escritura en el proceso.

4.1. Características y defectos del proceso romano-canónico y común.

4.2. Justificación histórica de las características.

4.3. Los movimientos reformadores basados en la oralidad.

5.-Las ventajas y los inconvenientes de un sistema basado en la oralidad y otro fundamentado en la escritura.

5.1. Argumentos de los defensores de la oralidad.

5.2. Desventajas del sistema.

5.3. Diferencias y similitudes entre ambos sistemas.

6. Los principios sustantivos del derecho civil, laboral, penal y de familia

6.1 Su aplicación en un sistema procesal basado en la oralidad.

6.2 Los cambios de escenografía propios de cada proceso.

## **METODOLOGÍA**

En las sesiones presenciales se realizarán conversatorios, cine foros, simulación de audiencias, análisis de casos y otras estrategias de aprendizaje, combinadas con clases magistrales sobre los distintos temas de estudio.

## **EVALUACIÓN**

La calificación que obtenga la persona estudiante en el curso, deberá ser el resultado de la realización al menos de dos evaluaciones parciales y una evaluación final, a las cuáles se les asignará el siguiente valor:

- |                               |     |
|-------------------------------|-----|
| 1. Primera evaluación parcial | 20% |
| 2. Segunda evaluación parcial | 20% |
-

3. Prácticas en clase	30%
4. Trabajos cortos	30%

## MATERIALES

Se les brindará a las personas estudiantes para el desarrollo de cada objetivo, acompañadas con distintas legislaciones –tales como tratados, codificaciones, decretos, etc.–, así como antecedentes jurisprudenciales relacionados con el desarrollo de cada unidad.

## BIBLIOGRAFÍA

1. “El debido proceso en la actualidad”. Gozaíni, Osvaldo. Págs. 13-42. 60-87.
2. “El debido proceso. Evolución de la garantía y autismo procesal”. Oteiza, Eduardo. Págs. 3-22.
3. Capítulo II: “Juicio conforme al debido proceso”. Llobet Rodríguez, Javier. Págs. 111-134. 2. Art. 18 de la Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre, art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 14 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 8 de la CADH.
4. “Qué características debe contener un sistema procesal civil para ser compatible con el derecho al debido proceso”. De Lázzari, Eduardo Néstor. Págs. 55-89
5. “El derecho a ser oído. Eficacia del debate procesal”. Enderle, Guillermo Jorge. Pág. 155-173.
6. Votos números: 1739-1992, 8767-2000 y 3056-2003 de la Sala Constitucional.
7. “La oralidad de las pruebas en materia civil”. Capelletti, Mauro, págs. 34-51, 75-95.
8. “Ensayos de derecho Procesal”. Antillón, Walter. Tomo II .Págs. 329 a 353.
9. “El lenguaje en el proceso”. Oderigo, Mario. Págs. 15-45
10. El Juez y la Sentencia Oral. Compilación de Varios Autores. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A., 2017.
11. “Manual de Oralidad para Jueces y Juezas”. Jenny Quirós Camacho, publicación de CONAMAJ. Poder Judicial-BID, 2006.
12. “Fundamentos de Derecho Procesal de Trabajo”. Pasco Cosmópolis. Págs. 37-100.
13. “Principios del derecho de familia”. Benavides Santos, Revista (10 páginas).